



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDSM.

San Marcos, 15 de Mayo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0189-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, respecto a la conformación del Comité para la Transferencia de Activos de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 689 EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH". Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señala que, con Oficio N° 002-2019-ME-RA-DREA/UGEL-Hi/I.E.I N° 689-HC-D, de fecha 18 de marzo del 2019, el Director (e) de la Institución Inicial, el Prof. León Díaz Asencios, solicita la entrega de la infraestructura de la I.E.I N° 689 de Huaripampa Centro, por encontrarse en local prestado de la comunidad, no siendo adecuado para los niños de 03, 04 y 05 años de educación inicial,

Que, con Informe N° 635-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, de fecha 04 de abril del 2019, el Sub Gerente de Ejecución e Inversión Pública, concluye que para realizar la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 689 EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH" al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento, se tiene que designar un comité de transferencia mediante acto resolutivo, y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tramitar la transferencia y proponer la comisión de transferencia,

Que, con Informe N° 051-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, de fecha 30 de abril del 2019, el Abogado a cargo de Saneamiento de Inmuebles, manifiesta que es opinión se remita los actuados al Concejo Municipal para que autorice la transferencia de activos constituidos por la obra antes referida, se conforme una comisión por parte de la Municipalidad que se encargue de realizar la transferencia de la obra y finalmente atendiendo la necesidad de los niños en edad escolar y beneficiarios de la infraestructura educativa construida se autorice a realizar una entrega provisional a los beneficiarios inmediatos, acto que deberá ser realizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en tanto y en cuanto se realice la transferencia. Que, con Informe N° 0440-2019-MDSM/GDUR-ROHL, de fecha 30 de abril del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación de Comité para la Transferencia de Activos, y propone a los integrantes del comité,

Que, según lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01-Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante R.D N° 005-2017-EF/63.01, se establece que: "Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento. Asimismo, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 04 de la presente Directiva";

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se ha establecido que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR";

Que, el literal i) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016-MDSM-GDUR-Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en a las modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, se señala que: "la transferencia de obra consiste en el proceso de traslado de propiedad ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual una obra o proyecto, previamente liquidada, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora, cuyo uso, mantenimiento y administración, con fines de sostenibilidad deben estar a cargo de otros pliegos presupuestales. Debe precisarse que el sector responsable de la operación y mantenimiento se señala en el Acta de Compromiso suscrito en el Estudio de Pre inversión y/o fase de inversión. La transferencia física y contable se efectuará mediante Actas de Transferencia de Propiedad y Contable, las que deberán estar suscritas por los integrantes de ambas comisiones", de acuerdo al procedimiento establecido en el punto IX;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer y tercer párrafo del artículo 59 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, bajo este contexto normativo, de los actuados se advierte que el mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 800-2018-MDSM/GM, de fecha 20 de diciembre del 2018, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 689 EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", presentado por el CONSORCIO VIRGEN PEREGRINA, con un saldo por pagar a favor del contratista, incluido el Impuesto General a la Venta, por la suma de S/. 215,924.49 (Doscientos Quince Mil Novecientos Veinticuatro con 49/100 Soles), a lo que con Oficio N° 002-2019-ME-RA-DREA/UGEL-Hi/I.E.I N° 689-HC-D, de fecha 18 de marzo del 2019, el Director (e) de la Institución inicial, el Prof. León Díaz Asencios, solicita la entrega de la infraestructura de la I.E.I N° 689 de Huaripampa Centro, por encontrarse en local prestado de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 635-2019-MDSM/GDUR-SGEFIP/CHLV, de fecha 04 de abril del 2019, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, luego de efectuar el análisis correspondiente, recomienda conformar una comisión de transferencia, por lo que, mediante Informe N° 0440-2019-MDSM/GDUR-ROHL, de fecha 30 de abril del 2019, la Gerencia de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Desarrollo Urbano y Rural, propone a los integrantes del Comité, por consiguiente, conforme a la normativa citada precedentemente para efectos de la autorización de la transferencia de activos corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal, para su debate y aprobación, asimismo, se conforme el Comité de Transferencia de activos, para efectos de iniciar con los trámites de transferencia de la obra;

Que, estando al Informe N° 0189-2019-GM/MDSM, y al Informe Legal N°348-2019-GAJ/MDSM, luego de una deliberación con el voto unánime de los señores Regidores, el Concejo Municipal acordó Autorizar la transferencia de activos de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 689 EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento. Asimismo acordaron que se conforme el comité de transferencia de activos de la referida obra, conforme a la propuesta formulado mediante Informe N° 0440-2019-MDSM/GDUR-ROHL, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia de activos de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 689 EN LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA MEDIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Portal Institucional y notifíquese conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE